



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Toluca de Lerdo, México; a 10 de Marzo del 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE.

En ejercicio de las facultades que me confiere lo establecido en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe **Diputada Silvia Barberena Maldonado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía Iniciativa de Decreto por la que se reforman las fracciones XX y XXXII del artículo 24, las fracciones I y II del artículo 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la fracción I del artículo 5, la fracción VI del artículo 8, el artículo 9, la fracción IX del artículo 10 y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4o en su párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respectivamente, señalan como derecho humano que el varón y la mujer son iguales ante la ley y ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Por su parte, el Plan Nacional Desarrollo 2019-2024, en su vertiente de inclusión e igualdad, delinea las acciones para emprender y revertir la pobreza y muestra también el camino para lograr una sociedad con igualdad de género y sin exclusiones.

Por lo que respecta al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro de la alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establece que para alcanzar una sociedad más igualitaria, los programas y acciones de gobierno se realicen con perspectiva de género, tomando en cuenta a todas las personas sin exclusión alguna.

Es de concluirse que el principio de paridad es otro elemento que se incluye en la justicia de género que debe ser una base de las políticas gubernamentales con la finalidad del reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre mujeres y hombres, reivindicando la igualdad de participación.

El principio de paridad entre mujeres y hombres reconoce un avance hacia una sociedad más justa, incluyente y democrática, el Estado de México, debe continuar promoviendo la participación de las mujeres, ahora en el ámbito empresarial integrándonos cada vez más al desarrollo económico de nuestra entidad federativa.

Es indudable, y se ha demostrado el interés por parte de todos los frentes gubernamentales, para fortalecer la equidad de género, prueba de ello, son las reformas al marco jurídico, tanto federal como local, que en las últimas fechas hemos estado viviendo, y que se enfocan en dar mayor acción y desarrollo a las mujeres.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

De igual manera la inclusión de todos los sectores, ha tomado gran relevancia, y en ese sentido es necesario enfocar y desarrollar las acciones que permitan seguir bajo la misma línea, y no perder el camino obtenido.

Durante los últimos años las mujeres emprendedoras han crecido exponencialmente en México, así lo confirman el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Economía, destacando que el 29% de emprendedores en el país son mujeres, lo que equivaldría a 7 millones 851 mil mujeres.

En 2021 la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias (AMMJE), señaló que las mujeres destinan más del 70% de sus ganancias a la comunidad y a su familia, en tanto que los hombres sólo invierten entre 30 y 40% de sus recursos para dichos fines.

No obstante, el reconocimiento a la participación de la mujer no se ha dado de manera determinante en el sector empresarial, ya que, las mujeres en México solo representamos el 19% del sector empresarial de acuerdo con el INEGI dentro del año 2020, suponiendo que los números fueran diferentes traería consigo bastantes beneficios, como se señala en el informe sobre el Desarrollo Mundial 2020 del Banco Mundial que sugiere que la productividad podría aumentarse en un 29% en algunos países si las barreras discriminatorias contra las mujeres desaparecieran.

En ese sentido, es necesario que se garantice la participación de las mujeres en los ámbitos de gobierno y en las políticas públicas, para con ello mejorar las condiciones de toda mujer mexiquense en donde la agricultora, la campesina, la emprendedora, la empresaria, por mencionar algunas, desarrollen sus habilidades de competencia en áreas de oportunidad laboral y empresarial.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Está demostrado que el crecimiento económico se da cuando las mujeres entran en el sector público, representando más del 60% de las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Las mujeres hemos demostrado la confianza, la seriedad y profesionalismo en el sector empresarial, así lo señala la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2019, porque de cada 100 mujeres que solicitan un préstamo para invertir en su empresa, el 99% hemos saldado nuestras deudas de manera íntegra.

En ese orden de ideas, se considera que el papel de la mujer en el mundo laboral es crucial para el país, ya contribuye fundamentalmente en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo social, educativo, comunitario y económico. Por lo anterior, la participación de la mujer en todos los sectores debe de estar reconocida, fortalecida y protegida en las normas jurídicas que regulen cada rama del Derecho, en el ámbito empresarial, como es de su conocimiento existen diversos apoyos por parte del gobierno federal, así como del local y la tendencia es que cada vez se apostará más a fortalecer al sector empresarial, que entre otras muchas cosas, es una fuente muy importante de empleo.

Por lo anterior, con esta propuesta legislativa, se pretende que en la conformación del Sistema Estatal para el Desarrollo Económico del Estado, los programas empresariales sean con perspectiva de género, a su vez que se observe en el diseño de políticas, estrategias, programas y la perspectiva de género e inclusión



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

De esta manera y de aprobarse la presente Iniciativa, se estaría innovando en el fomento empresarial, permitiendo la inclusión de las mujeres ayudando a combatir la exclusión en el sector productivo de las mujeres en la sociedad y que la participación de las mujeres emprendedoras y empresarias sea plena e igualitaria, siendo también un avance en el ejercicio pleno de nuestros derechos humanos.

En este orden de ideas, someto a consideración de ésta H. Legislatura la Iniciativa de Decreto, a fin de que si la consideran procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
PROPONENTE**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones XX y XXXII del artículo 24, las fracciones I y II del artículo 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...
I. a la XIX. ...



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

XX. Establecer la coordinación de los programas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Estado, con los de la administración pública federal y la de los municipios de la entidad, promoviendo la participación en los mismos de los sectores social y privado **con perspectiva incluyente y de género.**

XXI. a la XXXI. ...

XXXII. Vigilar que el desarrollo económico y social de la entidad sea armónico, **con perspectiva incluyente y de género**, para que beneficie en forma equitativa a las diferentes regiones del Estado, evaluando periódicamente los resultados obtenidos, en términos simples y comprensibles.

XXXIV. a la LXIV.

Artículo 36.- ...

I. Proponer al Gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, mineras y comerciales, **con perspectiva incluyente y de género;**

II. Participar en la planeación y programación de las obras e inversiones tendientes a promover la racional explotación de los recursos minerales del Estado, **con perspectiva incluyente y de género;**

III. a la XIX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción I del artículo 5, la fracción VI del artículo 8, el artículo 9, la fracción IX del artículo 10 y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, para quedar como sigue:



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Artículo 5.- ...

I. Diseñar e implementar políticas públicas **con perspectiva incluyente y de género**, que estimulen la inversión y generen empleos bien remunerados, mediante el fortalecimiento de la alianza estratégica entre el Gobierno y los sectores social, académico y empresarial;

II. a la XXIV. ...

Artículo 8.- ...

I. a la V. ...

VI. Los programas y mecanismos de fomento empresarial para el desarrollo económico del Estado, incluidos los de incentivos y estímulos a la inversión productiva, **que deberán ser realizados con perspectiva incluyente y de género.**

Artículo 9.- El Consejo es un órgano de gobierno, cuyo objeto es el diseño de políticas, estrategias, programas y acciones, observando la perspectiva de género, tendentes al fomento de la inversión productiva y de las actividades económicas en el Estado, con el fin de impulsar el desarrollo económico y la competitividad, **en su integración se procurará garantizar la inclusión y la paridad de género.**

Artículo 10.- ...

I. a la VIII. ...



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

IX. Representantes de los organismos empresariales formalmente constituidos con alcance estatal, agrupados en las principales ramas de actividad económica, así como de los organismos patronales. Dicha representación estará definida en el Reglamento **garantizando la inclusión y la paridad de género en su integración;**

X. a la XIII.

Artículo 13.- ...

I. a la V. ...

VI. Proponer al Gobernador del Estado los montos de recursos estatales que deban destinarse a la operación en el Estado de los programas federales de desarrollo empresarial, **con perspectiva incluyente y de género.**

VII. a la XI.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de marzo del año 2022..